

ADMINISTRACION CENTRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Oficialía Mayor, en lo sucesivo "LA OFICIALÍA", representado en este acto por **ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS**, en su carácter de Oficial Mayor, así como por LA **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, en lo sucesivo "LA DEPENDENCIA", representada por **GUSTAVO PUENTE OROZCO** en su carácter de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**; y por otra parte **JOSE FELIPE PALAU HERNANDEZ** a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "LA OFICIALÍA" que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es facultad de "LA OFICIALÍA", proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en la citada Ley Orgánica.
3. "LA OFICIALÍA" asistida por "LA DEPENDENCIA" solicitante, proceden a la contratación de "EL PRESTADOR".
4. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número **030700212102100403311**.
5. Para los efectos del presente contrato, "LA OFICIALÍA" señala como domicilio legal el ubicado en la calle de VICENTE GUERRERO NUMERO 800, CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, y "LA DEPENDENCIA" en TORRE CORP. CENTRO DE CONV. BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO #125, DESARROLLO DEL PEDREGAL DE LA

LA PRESENTE FOLIA NUMERO 1 DE 50869 SE ENCUENTRA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FOLIO 50869, LA CUAL
 VIGENCIA ES 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA DEPENDENCIA Y EL CIJSE FELIPE PALAU
 HERNANDEZ.

Por su parte "EL PRESTADOR" declara lo siguiente:

1. Ser de nacionalidad M... mayor de edad, con domicilio en la calle de ..., código postal ... que su Registro Federal de Contribuyentes es P.

2. Que cuenta con experiencia suficiente para prestar los servicios que se le contratan.

3. Que tiene capacidad jurídica para contratarse por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA DEPENDENCIA" requiere de "EL PRESTADOR" proporcione los servicios profesionales de su competencia, obligándose este a otorgarlos de manera eficiente, sin que esto signifique de ninguna forma un vínculo laboral, por la naturaleza del presente contrato, mismo que se rige bajo el régimen fiscal de honorarios profesionales en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios profesionales.

SEGUNDA: "LA DEPENDENCIA" pagará al prestador la cantidad mensual de \$23,200.00 M.N., que incluye IVA, menos las retenciones que establece la Ley de la materia, dicha cantidad ha sido fijada de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato, el pago de los honorarios profesionales se efectuará al prestador por conducto de la Secretaría de Finanzas, contra entrega y firma de los recibos que reúnan los requisitos fiscales y legales exigidos por las leyes y demás ordenamientos administrativos en materia fiscal, estos honorarios se pagarán en moneda nacional y compensarán al prestador por la totalidad de los servicios prestados, además de cualquier accesorio que utilice para tal fin como: materiales, organización, dirección técnica propia, administración, obligaciones que "EL PRESTADOR" adquiera con terceros y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que el prestador no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.



LA PRESTADORA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SU COMPETENCIA DE MANERA EFICIENTE, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE DE NINGUNA FORMA UN VÍNCULO LABORAL, POR LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE RIGE BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí y el Código de Comercio, por ser este contrato de servicios profesionales, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto el prestador renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el día 1 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA OFICIALÍA":

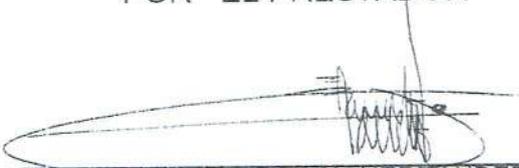
POR "LA DEPENDENCIA":

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR



GUSTAVO PUENTE OROZCO
TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO

POR " EL PRESTADOR "



JOSE FELIPE PALAU HERNANDEZ

TESTIGOS:



ADRIANA DEL CARMEN DIAZ DE LEON ARANDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LUCILA GAVINO BARROSO
JEFE DE DEPARTAMENTO

LA PRESENTE FUE APROBADA Y DE ACUERTO CON EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FOLIO 50869, CUYA VIGENCIA ES 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, FUE OTORGADO EN BENEFICIO DE LA DEPENDENCIA Y EL C. JOSE FELIPE PALAU HERNANDEZ.